

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver, informando que el señor **MAURICIO PALACIOS ROBINS**, guardador general del interdicto **JOSE MANUEL ARBOLEDA LOAIZA**, exhibe las cuentas de su gestión o administración durante el año 2022.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203110003-2015-00208-00.** Interdicción judicial

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintiuno (21 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A través de correo electrónico dirigido a esta Judicatura, el señor **MAURICIO PALACIOS ROBINS**, en su calidad de guardador general del interdicto **JOSE MANUEL ARBOLEDA LOAIZA**, ha presentado informes de su administración durante el año 2022, por lo que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia de exhibición de cuentas.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Al tenor del artículo 91 de la Ley 1306 de 2009, es deber de los guardadores o curadores, el administrar los bienes patrimoniales del pupilo a su cargo, *“con el cuidado y calidad de gestión que se exige al buen padre de familia, buscando siempre que presten la mayor utilidad (...)”* En tal virtud, la realización de actos de carácter onerosos *“(...) de disposición o de enajenación de bienes o derechos de contenido patrimonial, (...) cuya cuantía supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales”*, requieren de la previa autorización judicial. El ordenamiento en cita, como un mecanismo tendiente a controlar la gestión del curador en mientes, y la exhibición de cuentas que, conforme al ejercicio desarrollado a esta compete, señala en su artículo 103:

“ARTÍCULO 103. EXHIBICIÓN DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.”

Teniendo en cuenta lo anterior, estima el Juzgado procedente señalar fecha y hora para la exhibición de cuentas que corresponde.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Para que tenga lugar la audiencia de **EXHIBICIÓN DE CUENTAS** por parte del curador designado, señor **MAURICIO PALACIOS ROBINS**, conforme lo establece el art. 103 de la Ley 1306 de 2009, señalase el día 26 del mes de abril del presente año, a las 8.30 A. M.

Se hace saber que en dicha diligencia podrán participar todas aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo. Adviértase al convocado para que, en dicha fecha, presente el correspondiente balance de su gestión, junto con los documentos de soporte. **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4746c766af2faf9f3dca9e19af8a5b358c96a26095ac33d0967a02932266db7b**

Documento generado en 21/03/2023 07:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>